Guayaquil, 20 de julio de 2020

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, específicamente en su artículo 103 contempla: El presente título regula las relaciones jurídicas entre el Estado y las personas naturales o jurídicas que realizan actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías. Para efectos aduaneros, se entiende por mercancía a todos los bienes muebles de naturaleza corporal.

Que, el artículo 208 ibídem, señala que las "mercancías, los medios de transporte que crucen la frontera y quienes efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías, están sujetos a la potestad aduanera.

Que, el artículo 209 ibídem, dispone que "La sujeción a la potestad aduanera comporta el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos que regulen la entrada o salida de personas, mercancías, y medios de transporte; el pago de los tributos y demás gravámenes exigibles aunque correspondan a diferentes órganos de la Administración Central o a distintas administraciones tributarias, que por mandato legal o reglamentario, debe controlar o recaudar el Servicio Nacional de Aduanas."

Que, conforme a las atribuciones de la Aduana señaladas en el artículo 211 del Código ibídem, contempla como una de ellas, el "Ejercer vigilancia sobre las personas, mercancías y medios de transporte en las zonas primaria y secundaria;"

Que, el artículo 216 literal l) ibídem, señala como competencia de la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el expedir mediante resolución los reglamentos necesarios para regular aspectos operativos aduaneros no contemplados en dicho cuerpo legal.

Que, mediante Resolución No. SENAE-DGN-2016-0844-RE, de fecha 09 de octubre de



Guayaquil, 20 de julio de 2020

2016, la administración aduanera resolvió expedir las Normas Generales para la aplicación de Códigos a los Operadores de Comercio Exterior.

Que, mediante Resolución No. **SENAE-SENAE-2019-0095-RE**, de fecha 18 de octubre de 2019, la administración aduanera expidió la reforma a las Normas Generales para la aplicación de Códigos a los Operadores de Comercio Exterior.

Que, mediante Resolución Nro. **SENAE-DGN-2016-0412-RE**, de fecha 20 de mayo de 2016, la administración aduanera expidió las Consideraciones Generales para la obtención del Código de OCE de los Transportistas en el Sistema Informático Aduanero.

Que, es necesario actualizar la normativa aduanera con efectos generales para que esté acorde a las nuevas disposiciones emitidas al amparo de lo determinado en la letra l) y m) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 512 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

En tal virtud, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución prevista en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LAS CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE OCE DE LOS TRANSPORTISTAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO (RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0412-RE)

Artículo Único. - Sustitúyase el Artículo 5, por el siguiente:

"Artículo 5.- Responsabilidades.- La Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, aprobará los códigos de OCE de los transportistas marítimos, aéreos y terrestres, previa revisión de los documentos digitalizados presentados por los mismos; así también, la referida Dirección, registrará la fecha de fin de vigencia de los códigos de OCE, según el permiso de operación emitido por la autoridad competente y procederá a la habilitación o inhabilitación de los códigos de conformidad con el artículo 4 de esta Resolución."

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Se convalida todos los actos ejecutados por las servidoras y los servidores asignados a la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, en lo relacionado a la administración de los códigos de los operadores de comercio exterior ejecutados antes de la vigencia de la presente Resolución.



Guayaquil, 20 de julio de 2020

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área, Dirección Nacional de Intervención, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional y Jefatura de Atención al Usuario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su difusión.

SEGUNDA: La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA: Encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Alejandra Muñoz Seminario **DIRECTORA GENERAL**

Copia:

Señorita Magíster Andrea Paola Colombo Cordero Subdirectora General de Operaciones

Señorita Magíster Amada Ingeborg Velasquez Jijon Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera Andrea Katherine Pérez Vargas **Directora de Planificación y Control de Gestión Institucional**

Señorita Abogada Martha Maria Morales Rosales **Directora de Autorizaciones y Expedientes OCES**

Señora Magíster



Guayaquil, 20 de julio de 2020

Angelita Karoly Santistevan Torres Directora Nacional de Intervencion

Señora Ingeniera Maria Gabriela Ron Grijalva Jefe de Procesos Aduaneros

Señor Ingeniero

Allan Ricardo Endara Cordero

Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Abogado

Francisco Jose Rites Aviles

Director Nacional Jurídico Aduanero

Señora Economista

María Eugenia Nieto Rojas

Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señora Magíster

Claudia Inés Campoverde Cárdenas

Directora Distrital de Cuenca

Señora Ingeniera

Claudia Isabel Buitron Bolaños

Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero

Christian Alexander Inca Cifuentes

Director Distrital de Huaquillas

Edson Steven Espinoza Vargas

Director Distrital Latacunga

Señor Magíster

José Alejandro Arauz Rivadeneira

Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero

Luis Alberto Zambrano Serrano

Director Distrital de Puerto Bolivar

Señora Ingeniera

Noris Susana Macias Macias

Directora Distrital de Manta

Señor Ingeniero

Rodolfo Antonio Arce Ramirez

Director Distrital Guayaquil

Economista

Xavier Eduardo Garay Mauchy

Director Distrital de Quito





Guayaquil, 20 de julio de 2020

Señor Ingeniero David Mussolini Chaug Coloma **Director de Mejora Continua y Normativa**

Señora Magíster Julissa Liliana Godoy Astudillo **Jefe de Política y Normativa Aduanera**

Señor Abogado Manuel Augusto Suarez Albiño **Director de Política Aduanera**

Señor Magíster Luis Napoleon Kinchuela Grijalva **Abogado Aduanero**

Señora Licenciada Maria Lourdes Burgos Rodriguez **Directora de Secretaria General**

lnkg/ms/av



